

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/86 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 1308 de fecha 30 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución número 3 de fecha 11 de enero de 2021, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020; y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 29 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución nº 709 de 11-7-15), núm. 214, de 27 de febrero de 2020, modificada por la Resolución núm. 233, de 12 de marzo de 2020, se aprobó la Convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 2 de diciembre de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (38); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (3), así como aquéllas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas o no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación (1), de conformidad con el artículo. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (38) en el que se contiene la relación de solicitantes de subvención ordenados por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración y la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (ANEXO I), así como la relación de solicitantes de subvención ordenados por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria (ANEXO II).

Sexto: Con fecha 8 de diciembre de 2020 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegido, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 236, de 11 de diciembre de 2020 y en la página web de la Diputación. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Octavo: Durante el citado plazo se han recibido escritos de alegaciones de los siguientes solicitantes:

- D^a. Laura María Carrión Ruiz, con DNI ***0150**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha de entrada de registro 15/12/2020, en el que solicita entre otras peticiones: "...SOLICITO la revisión de la baremación obtenida por mi proyecto". Así mismo, el día 28 de diciembre de 2020 presenta escrito manifestando error mecanográfico en el DNI en dicho escrito de alegaciones de 15 de diciembre. Revisado el expediente SUB 2020/4126 por parte del Órgano Instructor, vuelve a examinarse toda la documentación presentada por la solicitante y de tal revisión, ha resultado que la solicitante no cumple con lo establecido en el art. 2.a.4) de la convocatoria en el que se establece entre los requisitos para ser beneficiario: "Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en algún municipio de la provincia de Jaén", ya que, en el certificado de empadronamiento aportado en subsanación con fecha 20 de noviembre de 2020, se comprueba que la solicitante se da de alta en el padrón del Ayuntamiento de Orcera el día 29/10/2020, no estando empadronada en dicho municipio con la antigüedad requerida, con

lo cual, no cumple con lo establecido en el referido artículo 2.a.4), puesto que el extracto de la convocatoria se publicó en el BOP núm. 46, de 9 de marzo de 2020. En conclusión, este expediente no es susceptible de ser valorado por el Órgano Colegiado y por tanto, se procede a tener esta solicitud por excluida.

• D^a. Irene Alcántara Tirado, con DNI ***7629**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha registro de entrada 15/12/2020, en el que solicita: "... que habiendo resultado excluida en la propuesta de resolución provisional por incumplir alguno de los requisitos del art. 2 de la convocatoria (no presentar título universitario), sea revisado su expediente, ya que en el momento de la subsanación presentó, entre la documentación solicitada para subsanar, modelo 046, del pago de las tasas para la obtención del título universitario, para ciclo superior de educación infantil". Revisado el expediente SUB 2020/4120 por parte de este Órgano Instructor se comprueba que efectivamente el modelo 046 del pago de dichas tasas consta en el expediente y por lo tanto, se ha procedido por parte del Órgano Colegiado a valorar la solicitud presentada, habiendo obtenido un total de 28 puntos. Con dicha puntuación, la solicitante pasa a ser incluida en el ANEXO II, referente a las solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no han podido atenderse por haberse agotado el crédito existente en la convocatoria.

• D. Javier Sánchez Simarro, con DNI ***4025**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha registro de entrada 14/12/2020, en el que solicita que "...se valore de nuevo mi solicitud, ya que considero que se cumplen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que el importe que apporto con fondos propios es bastante elevado y que se procederá a la contratación de una mujer, cuando sea posible.". Revisado el expediente SUB 2020/4227 por parte de este Órgano Instructor se comprueba que la valoración de este se ha realizado conforme a lo establecido en la convocatoria, por lo que no procede rectificación alguna.

• D. Juan Pedro Toledano bermejo, con DNI ***4065**, ha presentado escrito de alegaciones con fecha registro de entrada 18/12/2020, en el que solicita que "...SOLICITO que se me valore correctamente en los méritos alegados y que sirva esa baremación como definitiva...". Revisado el expediente SUB 2020/4204 por parte de este Órgano Instructor se comprueba que la valoración de este se ha realizado conforme a lo establecido en la convocatoria, por lo que no procede rectificación alguna.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.201.2410.77000, prevista en el artículo 6 de la convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2020, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

| Nº. SUBV. | DENOMINACIÓN | SOLICITANTE | SUBVENCIÓN | INVERSIÓN A REALIZAR |
|-----------|---|---------------------------------|------------|----------------------|
| 2020/4142 | ECO CAMPING SIERRA SUR (ECOLOGDE) | PÉREZ MARTIN SARAY | 20.000,00 | 50.069,00 |
| 2020/4198 | PROYECTO APÍCOLA MIELES DEL RUMBLAR | LÓPEZ SORIA FÉLIX | 10.200,00 | 25.500,00 |
| 2020/4129 | ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE ÓPTICA | LIJARCIO GONZÁLEZ CARMEN MARÍA | 10.519,88 | 26.299,70 |
| 2020/4137 | ESTUDIO DE ARQUITECTURA. ARQUITECA | ASTASIO MOLINA VICTORIA ISABEL | 3.043,97 | 7.609,93 |
| 2020/4196 | CLÍNICA FISIOTERAPIA | BRACERO ARMENTEROS LAURA | 7103,88 | 17.759,70 |
| 2020/833 | GABINETE DE INGENIERÍA RURAL | CALLE GÁMEZ BLAS | 4.384,42 | 10.961,06 |
| 2020/4131 | PUESTA EN MARCHA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL | PEÑA CUESTA MARÍA DEL CARMEN | 6.000,00 | 15.000,00 |
| 2020/4113 | APERTURA CLÍNICA NUTRICIÓN Y APARATOLOGIA MÉDICO ESTÉTICA. | DE LA POZA MOYA MARÍA JOSÉ | 4.320,70 | 10.801,76 |
| 2020/3416 | CENTRO VISUAL Y AUDITIVO | CABRERO GARZÓN LÁZARO | 20.000,00 | 55.122,90 |
| 2020/4193 | FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PUERICULTURA | FERNÁNDEZ PAREJA ALBERTO | 4.720,00 | 11.800,00 |
| 2020/4127 | LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTAL ALMUDENA FUENTES | FUENTES ROMERO ALMUDENA | 696,87 | 1.742,54 |
| 2020/4124 | ESTUDIO ARQUITECTURA JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ | GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JOSÉ ALBERTO | 5.761,92 | 14.404,80 |
| 2020/4123 | CREACIÓN DE CLÍNICA DE PODOLOGÍA | EXPÓSITO ISLÁN ALBERTO | 5.296,00 | 13.239,98 |
| 2020/4125 | SERVICIOS DE FISIOTERAPIA | SÁNCHEZ ALADID PEDRO | 677,92 | 1.694,81 |
| 2020/4115 | ESTUDIO DE ARQUITECTURA E INTERIORISMO | CAÑO CUBILLAS MARTA | 798 | 1.994,00 |
| 2020/2894 | SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA, LIMPIEZA Y DESBROCE DE MONTES | PATIÑO FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO | 16.687,55 | 41.718,88 |
| 2020/4139 | GABINETE JURÍDICO, DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO | LÓPEZ GARCÍA JOSÉ JUAN | 4.264,00 | 10.660,01 |
| 2020/4143 | CONSULTA DE LOGOPEDIA (MAGINA LOGOPEDIA) | NIETO ROBLEDOS TAMARA | 2.030,71 | 5.076,78 |
| 2020/1436 | GABINETE JURÍDICO Y ASISTENCIA LETRADA | JIMÉNEZ BUSTOS ANA ISABEL | 973,19 | 2.432,98 |
| 2020/1203 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL | LIEBANAS PAULANO PATRICIA | 1.736,20 | 4.340,50 |
| 2020/4205 | TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS | ALBERJON HIDALGO JUAN | 669,54 | 1.673,86 |

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones del Artículo 23 y en los plazos previstos en el Artículos 24 de la Convocatoria, que establece que el plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente

al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria. Dicho art. 4 señala que la ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de julio de 2019 hasta 3 meses después de la publicación en el BOP resolución definitiva.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante 36 meses (art. 13.h) de la convocatoria).

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicará, durante el tiempo de 36 meses (art. 13.i) de la convocatoria), en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada. Para ello se le facilitará por parte del Área de Empleo y Empresa las indicaciones pertinentes.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Cuarto: Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, a través del anexo IV, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el anexo IV de la convocatoria actualizado, junto con la copia de la solicitud presentada o, en caso de estar concedidas, las resoluciones de concesión correspondientes.

Quinto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan.

| Nº SUB | INTERESADO | DNI | CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave) |
|-----------|----------------------------------|-----------|----------------------------|
| 2020/4128 | BENITES CASADO, MARÍA DEL CARMEN | ***9101** | B |
| 2020/4201 | MORENO CORTÉS, LAURA | ***0305** | C |
| 2020/4126 | CARRIÓN RUIZ, LAURA MARÍA | ***0150** | D |

Claves: A) Solicitud duplicada B) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria (La sociedades civiles están excluidas) C) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria (No presentan título universitario o de FP superior) D) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria (2.a.4) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en algún municipio de la provincia de Jaén)

Sexto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas o no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Nº SUB | INTERESADO | DNI | CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave) |
|-----------|-------------------------|-----------|----------------------------|
| 2020/4212 | ANGUITA COBO, FRANCISCO | ***8431** | C |

Claves: A) Renuncia B) No subsana C) Subsanación defectuosa

Séptimo: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

| Nº. SUBV. | DENOMINACIÓN | SOLICITANTE | PUNTOS |
|-----------|--|--------------------------------------|--------|
| 2020/1734 | ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO OFICINA DE FARMACIA | VALENZUELA MARTÍNEZ MARÍA DEL CARMEN | 32 |
| 2020/4058 | FISIOCEN. CENTRO DE FISIOTERAPIA | CARA INCISO, MARÍA ISABEL | 31 |
| 2020/4204 | APERTURA CENTRO OPTOMETRÍA AVANZADO | TOLEDANO BERMEJO JUAN PEDRO | 31 |
| 2020/4227 | FISIOTERAPEUTA | SÁNCHEZ SIMARRO JAVIER | 30 |
| 2020/4108 | JOSÉ ANTONIO CUESTA TEBA (DIFFERENT FISIOTERAPIA) | CUESTA TEBA JOSÉ ANTONIO | 30 |
| 2020/4106 | MARTA ROA. CENTRO PODOLIGA | ROA TORRALBA MARTA | 30 |
| 2020/4203 | INTERMEDIARIO DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS | IBEROLATTE MILK TRADE, S.L. | 29 |
| 2020/4120 | PROYECTO EDUCATIVO EL SONAJERO | ALCÁNTARA TIRADO IRENE | 28 |
| 2020/4135 | CREACIÓN DE EMPRESA : AGENCIA DE PUBLICIDAD | PÉREZ JIMÉNEZ ÁNGEL | 27 |
| 2020/4114 | APERTURA LENCERÍA | VILCHES REYES CATALINA | 27 |
| 2020/4200 | ESTUDIO DE MODA BEGGLAU | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | 27 |
| 2020/4094 | MAQUINA PARA BORDAR DISEÑOS POR ORDENADOR | CRUZ MAYENCO ISABEL MARÍA | 26 |
| 2020/3688 | ASESORÍA FISCAL... | ISLÁN SABALETE ANA | 25 |
| 2020/4122 | TABERNA GASTRONÓMICA EN VILLANUEVA DE ARZOBISPO | RIVAS OLMEDO MANUEL | 24 |
| 2020/4134 | PROYECTO DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL | MARTIN MORALES ROCÍO | 23 |
| 2020/4197 | DESPACHO ABOGADOS | MORENO GUTIÉRREZ LUISA | 22 |
| 2020/4130 | ESTUDIO, DISEÑO Y REALIZACIÓN DE TATUAJES CORPORALES | CABRERA SUTIL DANIEL | 21 |

Octavo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Noveno: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 29 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de enero de 2021.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
PILAR PARRA RUIZ.